

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: JOSE DE JEHOVA PEREZ SANABRIA
Demandado: INGRID ANDREA ORDOÑEZ
500013110002-2022-00204-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de mayo de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al art. 397 del C.G.P. y art. 129 y ss. del C.I.A. se **ADMITE** la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por el señor JOSE DE JEHOVA PEREZ SANABRIA por intermedio de la Defensora de Familia y en representación del joven NICOLAS ALBAN PEREZ ORDOÑEZ, contra la señora INGRID ANDREA ORDOÑEZ, madre del citado menor.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado a la demandada señora INGRID ANDREA ORDOÑEZ por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: JOSE DE JEHOVA PEREZ SANABRIA
Demandado: INGRID ANDREA ORDOÑEZ
500013110002-2022-00204-00



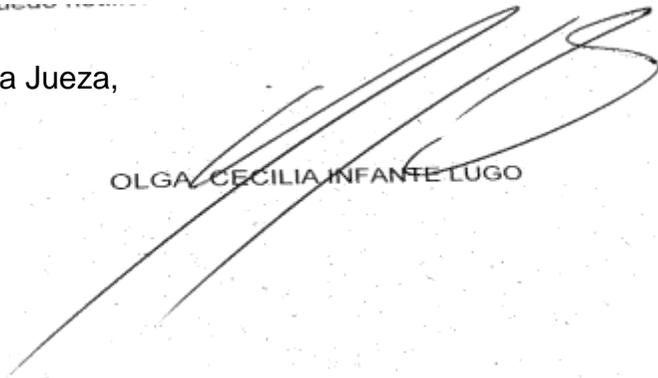
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Acuerdo PCSJA22-11930 C.S.J.).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia, esta última funcionaria actuará en defensa del joven NICOLAS ALBAN PEREZ ORDOÑEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd00259ee69a09af31f385eb2214d1c2bbe5f8cb81a0924b5e8cf856769733b**

Documento generado en 08/06/2022 11:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>